



✓

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Viernes, 19 de Octubre de 1990

Número 131

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 11 de julio de 1990, por la que se modifica la de 18 de octubre de 1989, que estableció y reguló ayudas para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas pesqueras.

Página 3894

Orden de 4 de octubre de 1990, por la que se regulan las ayudas para la consolidación de la cabaña de ganado vacuno selecto de aptitud láctea en el Archipiélago Canario.

Página 3894

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 243/1990, de 17 de octubre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.

Página 3895

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se modifican las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Farmacéuticos de Administración Sanitaria (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, convocadas por Orden de 18 de septiembre de 1990.

Página 3895

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de la Presidencia.

Página 3896

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de la Presidencia, anunciada por Orden de 28 de junio de 1990.

Página 3897



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF 37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de la Presidencia**

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que, en aplicación del Acuerdo de distribución del Fondo de Acción Social para funcionarios durante el año 1990, se abre plazo a fin de conocer el colectivo interesado. Página 3898

Consejería de Economía y Comercio

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por el Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura). Página 3899

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de septiembre de 1990, por la que se fijan módulos económicos de funcionamiento de centros específicos de Pedagogía Terapéutica, aulas de Pedagogía Terapéutica en centros ordinarios, y demás servicios concurrentes. Página 3899

Orden de 11 de octubre de 1990, por la que se corrigen errores producidos en la de 2 de octubre de 1990, que otorgaba subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la exención de tasas académicas por matrícula para el curso 1990/91, y se establecían los requisitos para su concesión. Página 3902

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de la Presidencia**

Orden de 2 de octubre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, del expediente "Cursos de utilización de microordenadores en Tenerife y Gran Canaria". Página 3902

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de octubre de 1990, por la que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para las adjudicaciones de los contratos de suministro, entrega e instalación de material didáctico de las Ramas de Automoción, Electricidad, Electrónica y Metal en centros de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma. Página 3903

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca licitación urgente, mediante el sistema de subasta con admisión previa, para la ejecución de las obras "Proyecto del Puerto de Güímar. Tenerife". Página 3906

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 1 de octubre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de diversas obras. Página 3907

Universidad de La Laguna

Resolución de 26 de septiembre de 1990, por la que se hace público concurso para la explotación del bar-cafetería-comedor de la Residencia Universitaria Parque de las Islas. Página 3907

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 5 de septiembre de 1990, por la que se corrigen errores en el Pliego de Condiciones Técnicas de Base para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado en las zonas centro y norte del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como la realización de obras de reparación y nueva construcción en dicha red.

Página 3908

Anuncio de 30 de agosto de 1990, por el que se hace público concurso para contratar la realización de asistencia técnica para la definición y redacción del proyecto de solución al problema de las inundaciones en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, 1ª fase.

Página 3909

Otros anuncios**Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Surilex, S.A.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego.- Expte. nº 87/90.

Página 3910

Anuncio de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Dña. Carmen Cruz Gil, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego.- Expte. nº 94/90.

Página 3910

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida al "Club de balonmano Puerto Cruz" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Página 3910

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida al "Club de lucha Santa Cruz" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Página 3911

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida al "Club de lucha Santa Cruz" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Página 3911

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la instalación de una depuradora de aguas residuales, promovida por D. Carlos López Curbelo en representación de "Valluelo, S.A.", en el lugar denominado Stella Canaris (Jandía), término municipal de Pájara (Fuerteventura).

Página 3911

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 10 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Gabino Ramos Bethencourt, en representación de Dña. Carmen Dolores Padilla Expósito.

Página 3912

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Agricultura
y Pesca**

1243 *ORDEN de 11 de julio de 1990, por la que se modifica la de 18 de octubre de 1989, que estableció y reguló ayudas para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas pesqueras.*

A fin de agilizar la gestión administrativa y adelantar el momento de la transferencia a los beneficiarios, a propuesta del Director General de Pesca y en uso de las facultades a mí conferidas por el Decreto 200/1985, de 13 de junio, regulador del régimen de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el artículo 6º y la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 18 de octubre de 1989, por la que se establecen y regulan ayudas para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas pesqueras (B.O.C. nº 141, de 23.10.89), quedando redactados conforme se dispone en el anexo de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1990.

**EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.**

A N E X O

Primero.- El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma: "Las solicitudes, acompañadas de la documentación relacionada en el artículo anterior, se presentarán antes del 1 de marzo del ejercicio para el cual se solicita la ayuda."

Segundo.- La Disposición Transitoria Primera queda redactada de la siguiente manera: "El plazo de presentación de instancias, durante el año en curso, finalizará a los 20 días naturales de la entrada en vigor de la presente Orden."

1244 *ORDEN de 4 de octubre de 1990, por la que se regulan las ayudas para la consoli-*

dación de la cabaña de ganado vacuno selecto de aptitud láctea en el Archipiélago Canario.

En los últimos años se ha producido una importante afluencia de ganado de raza Frisona procedente de Europa y América al Archipiélago, lo que ha supuesto una elevación evidente de la calidad genética de la cabaña, y ha representado una gran inversión del subsector ganadero de aptitud láctea.

Entre los objetivos de Política Agraria de esta Consejería se prevé la aclimatación y reproducción de dichos animales selectos inscritos en el libro genealógico de la raza Frisona, lo que supone un estimable patrimonio genético que conviene consolidar dada su evidente calidad zootécnica que redundará en una mejora del nivel de renta de los ganaderos del Archipiélago.

El artículo 29.3 del Estatuto de Autonomía otorga la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía del Estado.

El Decreto 124/1988, de 1 de agosto, por el que se regula la reestructuración, defensa sanitaria y fomento de la producción animal en Canarias, faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto 9/1988, de 19 de febrero, en materia de agricultura y pesca,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se establece una línea de subvención directa para potenciar la consolidación de la cabaña de ganado selecto de aptitud láctea en el Archipiélago Canario, en las cuantías y condiciones que se fijan en la presente disposición.

Artículo 2º.- 1. Con objeto de incentivar el registro y posterior conservación del ganado selecto, la Consejería de Agricultura y Pesca sufragará los gastos de inscripción en el libro genealógico de Frisona española de las vacas importadas de esa raza, y de las temeras descendientes de éstas que cumplan las condiciones que se especifican en el artículo 3º.

2. La cuantía de la subvención será de 1.100 ptas. por animal inscrito.

Artículo 3º.- 1. La Consejería subvencionará el periodo no productivo de las novillas inscritas comprendido entre el nacimiento y el primer parto, previa acreditación de que han sido cubiertas con

toros inscritos, o inseminadas con material de dicha raza.

2. La cuantía de la subvención será de 30.000 ptas./producto (temero o ternera) parido en el Archipiélago con los requisitos descritos en el punto anterior.

3. En el caso de que el ganado reproductor estuviera inscrito en el Núcleo de Control Lechero (N.C.L.), la cuantía de la subvención ascenderá a 40.000 ptas./producto.

Artículo 4º.- Los titulares de explotaciones ganaderas deberán presentar, junto a la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el certificado de inscripción en el libro genealógico, así como el parte de cubrición o inseminación y la correspondiente declaración de nacimiento.

Artículo 5º.- Las cuantías de las subvenciones se abonarán de una sola vez y se atenderán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en los Presupuestos Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca, con cargo a la partida de regulación de precios y mercados de 1990 y las correspondientes en sucesivos ejercicios económicos.

Artículo 6º.- Para tener acceso a dichas subvenciones las explotaciones en que se haya de alojar dicho ganado han de cumplir las condiciones estructurales adecuadas para su cría y reproducción, así como haber sido convenientemente saneadas, extremos ambos que deberán certificarse por Técnicos de las Secciones de Desarrollo Ganadero de la respectiva provincia.

Artículo 7º.- 1. La Consejería de Agricultura y Pesca tendrá facultad de inspeccionar el exacto cumplimiento de la presente Orden.

2. Para los aspectos no contemplados en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 126/1986, de 30 de julio, del Reglamento de la Función Interventora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Producción Agraria y Comercialización a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial

de Canarias y tendrá efecto para los animales inscritos o nacidos a partir del 1 de septiembre de 1989.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones
e incidencias*

Presidencia del Gobierno

1245 *DECRETO 243/1990, de 17 de octubre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Que durante mi ausencia de Canarias los días 19 y 20 de octubre de 1990, me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, D. Vicente Alvarez Pedreira.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

1246 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se modifican las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Farmacéuticos de Administración Sanitaria (Cuerpo Superior Facultativo)*

de la Administración de esta Comunidad Autónoma, convocadas por Orden de 18 de septiembre de 1990.

Advertidos errores en la Orden de esta Consejería de 18 de septiembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Farmacéuticos de Administración Sanitaria (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, resulta procedente conforme establece el artículo 13, apartado quinto del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, modificar las bases de la citada convocatoria abriendo nuevo plazo para presentar solicitudes.

En su virtud, el Consejero de la Presidencia, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 6.2.i) de la Ley de la Función Pública Canaria,

RESUELVE:

Primero: modificar parcialmente la base séptima de la citada convocatoria, quedando redactado el párrafo cuarto de la misma como sigue:

"Tercera parte: de carácter práctico, consistirá en resolver por escrito en el plazo máximo que el Tribunal señale, dos supuestos, elegidos por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, relativos a materias comprendidas en el grupo B del temario mencionado."

Segundo: el plazo previsto en la base tercera, apartado c) de la convocatoria queda ampliado hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden.

Tercero: contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o cualquier otro que se estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

1247 ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un pues-

to de trabajo en la Consejería de la Presidencia.

Aprobada por Decreto 271/1989, de 17 de noviembre (B.O.C. nº 155, de 24.11.89), la relación de puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia, y hallándose vacante el indicado en el anexo I de la presente Orden, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artº. 4º.3 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo, resuelve efectuar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dicho puesto con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura detallado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifica en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Unica del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en la Secretaría General Técnica de la Consejería mencionada, o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril, o en las oficinas de Correos según lo dispuesto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- Esta Consejería de estimarlo oportuno podrá acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

Sexta.- Por el Centro Directivo correspondiente se elevará a la Dirección General de la Función Pública, la pertinente propuesta, debidamente motivada, acompañada de la documentación aportada por los interesados, en el plazo de veinte días siguientes al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Esta Consejería podrá dejar vacante la plaza mencionada, cuando estime que no existen aspirantes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Secretariado.
DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe Sección de Seguimiento de Disposiciones y Resoluciones (0060).
NIVEL: 24.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO: 57,80.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.
VINCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: C.A.C.
GRUPO: A-B.
ADSCRIPCION CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Gestión General.
JORNADA: especial.
LOCALIZACION: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre, D.N.I. nº,
fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala

al que pertenece, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o dependencia,, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la(s) plaza(s) de la Consejería de la Presidencia anunciada(s) por Orden (B.O.C.).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

En a de de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

1248 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de la Presidencia, anunciada por Orden de 28 de junio de 1990.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de esta Consejería de 28 de junio de 1990 (B.O.C. nº 86, de 11.7.90), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de la Presidencia.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar a los funcionarios que a continuación se relacionan para desempeñar los puestos que igualmente se indican:

D. Manuel Galindo Ramos, para desempeñar el

puesto de Técnico-Jefe Inspección (0168), en el Servicio de Interior de la Dirección General de Justicia e Interior; nivel: 24; 39,21 puntos de complemento específico; jornada: especial; localización: Las Palmas de Gran Canaria.

D. Antonio Luis Jiménez Pelayo, para desempeñar el puesto de Técnico-Inspector (0173), en el Servicio de Interior de la Dirección General de Justicia e Interior; nivel: 22; 30,00 puntos de complemento específico; jornada: especial; localización: Las Palmas de Gran Canaria.

D. Francisco Javier Morales Betancor, para desempeñar el puesto de Técnico-Inspector (0175), en el Servicio de Interior de la Dirección General de Justicia e Interior; nivel: 22; 30,00 puntos de complemento específico; jornada: especial; localización: Las Palmas de Gran Canaria.

D. Carlos Savoie Hernández, para desempeñar el puesto de Técnico-Inspector (0176), en el Servicio de Interior de la Dirección General de Justicia e Interior; nivel: 22; 30,00 puntos de complemento específico; jornada: especial; localización: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Los funcionarios designados cesarán en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrán de tomar posesión en igual plazo, si residen en la isla, o en un mes, si residen fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Tercero.- Declarar desierta la convocatoria citada, respecto del puesto de trabajo "Inspector" (0206) de la Inspección General de Servicios.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

1249 ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la

que, en aplicación del Acuerdo de distribución del Fondo de Acción Social para funcionarios durante el año 1990, se abre plazo a fin de conocer el colectivo interesado.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1990, aprobó la propuesta de Acuerdo de distribución del Fondo de Acción Social para funcionarios durante el año 1990. Dicha propuesta es consecuencia del pacto alcanzado el pasado 30 de julio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales, al objeto de mejorar las condiciones sociales de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre las distintas materias pactadas con la totalidad de los representantes sindicales presentes en la Mesa General de Negociación se acordó la distribución de la cantidad de 15 millones de pesetas correspondientes al Fondo de Acción Social, para ayudas por jubilación.

Por ello y al objeto de conocer el colectivo de personal que pudiera encontrarse interesado en acogerse a dicha ayuda por jubilación, cuya cuantía vendrá determinada por el número de personas interesadas, el Consejero de la Presidencia, en uso de las facultades que tiene legalmente conferidas por el artº. 6.1 de la Ley de la Función Pública Canaria,

DISPONE:

Primero.- Se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todo el personal interesado al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que pase a la situación de jubilación durante el año 1990, solicite acogerse a dicha ayuda por jubilación.

Segundo.- Podrá acogerse a dicha ayuda el personal que se haya jubilado o esté próximo a jubilarse durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990.

Tercero.- Los interesados deberán presentar instancia, acompañada de certificación de la correspondiente Secretaría General Técnica o Unidad de Personal de la respectiva Consejería o Departamento en la que conste que el interesado se encuentra en dicha situación, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y presentada en la Dirección General de la Función Pública, sita en la

calle La Marina, 7, 1º, Edificio Hamilton, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Economía y Comercio

1250 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por el Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Tuineje, en solicitud de autorización de tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1990, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones que suministra el Ayuntamiento de Tuineje al asentamiento rural de Tesegerague:

CONSUMO DOMESTICO

| | |
|----------------------|---------------|
| Hasta 10 m3 | 145 ptas./m3. |
| De 11 a 15 m3 | 200 ptas./m3. |
| Más de 15 m3 | 220 ptas./m3. |
| Suministro por cubas | 170 ptas./m3. |

La lectura se realizará mensualmente, si bien la facturación tendrá carácter trimestral.

CONSIDERANDO

Que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 120/1987, de 7

de agosto, y demás disposiciones concordantes, de general y especial aplicación.

ACUERDO

Autorizar al Ayuntamiento de Tuineje las tarifas de agua de abastecimiento que suministra al asentamiento rural de Tesegerague, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su aplicación de forma escalonada.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISION
TERRITORIAL DE PRECIOS,
Luis Hernández Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1251 *ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se fijan módulos económicos de funcionamiento de centros específicos de Pedagogía Terapéutica, aulas de Pedagogía Terapéutica en centros ordinarios, y demás servicios concurrentes.*

La ampliación de medios y recursos, a través de la potenciación que ha dado la Orden de 28 de abril de 1989, de planificación de la Educación Especial, al sistema de integración educativa, como asimismo el desarrollo que ha tenido en los centros específicos la aplicación de otras alternativas pedagógicas para una mejor integración socio-laboral de sus alumnos y la intervención progresiva que en el sistema educativo van teniendo los servicios y apoyos técnicos especializados, aconsejan la actualización, por una parte, de los módulos económicos fijados por la Orden de 5 de febrero de 1987 y por otra, la creación de aquellos que, en desarrollo de las directrices del Decreto 157/1986, de 24 de octubre, de ordenación de la Pedagogía Terapéutica en un sistema integrador, han venido funcionando sin cobertura específica.

Por otra parte y al objeto de agilizar los mecanismos de justificación de los gastos de funcionamiento de los servicios concurrentes, se hace preciso igualmente, respetando el principio de autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios, adaptar los libramientos que se hacen a éstos, a la gestión ordinaria de los mismos, bien entendido que la aplicación se hará progresivamente, y al amparo de los principios de eficacia, desconcentración y descentralización del gasto público.

Así pues, visto el informe de la Dirección General de Promoción Educativa y en virtud de las competencias que tiene asignadas la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el Decreto 120/1987, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias, y facultades que me otorga la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1.- Los centros específicos de Pedagogía Terapéutica confeccionarán su proyecto de presupuesto anual sobre la base del módulo económico que por alumno/año fije la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y sin más limitación que su acomodación a los créditos disponibles y a su distribución entre todas las partidas de gastos que resulten necesarios para su normal funcionamiento.

Artículo 2.- La gestión económica de los centros específicos de Pedagogía Terapéutica seguirán, en cualquier caso, las directrices que sobre dicho particular fije la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en desarrollo de ésta, las que dicte la Consejería de Hacienda y las propias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 3.- A los centros ordinarios que tengan creadas unidades de Pedagogía Terapéutica se les asignará, además de los recursos económicos ordinarios que tengan reconocidos, los que a continuación se detallan:

a) Por la creación de unidades de Pedagogía Terapéutica: 50.000 ptas./año.

b) Por funcionamiento posterior: 35.000 ptas./año.

Artículo 4.- El módulo económico de nueva creación se librá una vez que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el correspondiente Decreto de creación. El centro afectado integrará en su presupuesto, y como recurso ordinario, el libramiento a justificar que se le efectúe.

Artículo 5.- El módulo económico de funcionamiento posterior se asignará al centro al año presupuestario siguiente a aquél en que se efectuó el módulo de nueva creación. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá, atendiendo a razones de eficacia o a cualquier otra debidamente justificada, fraccionar los módulos de referencia a lo largo del año presupuestario o librarlo de una sola vez.

Artículo 6.- En los supuestos contemplados en los artículos 4 y 5, el centro rendirá cuenta de la gestión del libramiento que se le efectúe al 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio económico, según se realice el citado libramiento antes o después de las referidas fechas.

Por lo demás, se seguirá el procedimiento de justificación previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en desarrollo de ésta, en las que en su momento puedan dictarse por la propia Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Consejería de Hacienda.

Artículo 7.- A los programas-unidades de Apoyo Logopédico e itinerantes de Educación Especial se les aplicarán los mismos criterios y módulos económicos de funcionamiento fijados en el artº. 3, para las unidades de Pedagogía Terapéutica en centros ordinarios, y el mismo procedimiento de justificación contemplado en el artículo anterior.

Artículo 8.- Dado el carácter de itinerantes de las unidades de Apoyo Logopédico y de Educación Especial, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes resolverá, previo expediente informativo, qué centro habrá de asumir la gestión económica de los módulos de referencia.

Artículo 9.- El módulo económico de funcionamiento de los equipos multiprofesionales se fija en 300.000 ptas./año. Les será igualmente de aplicación a estos equipos el fraccionamiento o el libramiento por una sola vez del módulo económico que tienen asignado, según lo previsto, al respecto, en el artº. 5 de la presente Orden. La justificación del módulo se realizará a través de Habilitado y el plazo de rendición de las cuentas será de tres meses.

Artículo 10.- Podrá no ser aplicado dicho módulo a los equipos con vacantes, procediendo en este caso la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a fijar un nuevo módulo en razón a las necesidades profesionales que conforman la actuación de los miembros del referido equipo. Asimismo, cuando por razones técnicas y/u organizativas se adscribieran las plazas no vacantes a otro equipo, el módulo económico de funcionamiento de

éste se incrementará proporcionalmente al número de profesionales integrados.

Artículo 11.- El módulo económico de funcionamiento del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional se fija en 100.000 ptas./orientador/año. Será sede económica y administrativa, a efectos de la gestión económica del módulo de funcionamiento del SOEV, la que corresponda a las plazas y centro afectado en la convocatoria que, de cobertura de plazas del SOEV, realice el correspondiente órgano de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 12.- El procedimiento de justificación para el módulo económico fijado en el artículo anterior será el mismo que el indicado en el artº. 6 integrándose, en consecuencia, como recurso ordinario en el presupuesto del centro.

Artículo 13.- Los centros que están bajo la zona de influencia del orientador estarán obligados a prestar a éste todo el apoyo administrativo y económico que sea necesario, facilitando en tal sentido los servicios comunes de que dispone el centro, para la correcta atención de su propio alumnado.

Artículo 14.- El módulo económico de los equipos de apoyo a invidentes se fija en 300.000 ptas./año. Les será igualmente de aplicación a estos equipos el fraccionamiento o el libramiento por una sola vez del módulo económico que tienen asignado, según lo previsto, al respecto, en el artº. 5 de la presente Orden. La justificación del módulo se realizará a través de Habilitado y el plazo de rendición de las cuentas será de tres meses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Con el objeto de atender sus gastos corrientes se fijan para las sedes provinciales del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional un módulo económico de funcionamiento de 300.000 ptas./año. La justificación del módulo se realizará a través de Habilitado y el plazo de rendición de las cuentas será de tres meses.

Segunda.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes actualizará para cada ejercicio económico, y una vez se aprueben los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los módulos económicos que afectan a esta Orden.

Tercera.- Los módulos económicos que se señalan en esta Orden se consignarán a la clasificación económica 229.01 para gastos de actividades docentes incluidos en los programas que se correspondan de la Sección 18, Servicio 06 del vigente Presupuesto. Excepcionalmente, habida cuenta del retraso con que se dicta la presente Orden, la aplicación de estos módulos podrá hacerse efectiva

desde la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

Cuarta.- Con independencia del tratamiento jurídico que en su día se dé a las unidades de Audición y Lenguaje en los centros ordinarios, éstas cuando estuvieran autorizadas por el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibirán idéntico tratamiento, a los efectos de esta Orden, al previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 para las unidades de Pedagogía Terapéutica.

Quinta.- Con carácter general los gastos de funcionamiento que se fijan a través de los módulos económicos, en esta Orden contemplados, tendrán la consideración de gastos en bienes corrientes y servicios, por lo que los mismos no producirán incremento del capital o del patrimonio público.

Sexta.- A los efectos previstos en el artº. 6 de la presente Orden, excepcionalmente y con el objeto de integrar la justificación de los módulos de funcionamiento del SOEV en el sistema de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, los fondos librados para el primer semestre de 1990 podrán, habida cuenta de la fecha en que éstos se han hecho efectivos, ser justificados en el segundo semestre del presente ejercicio presupuestario.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se determine la integración de los equipos multiprofesionales, sedes provinciales del SOEV y equipos de apoyo a invidentes en el sistema de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, éstos vendrán obligados a justificar sus módulos económicos en la forma al efecto establecida por la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 5 de febrero de 1987, por la que se fijan módulos de gastos de funcionamiento de centros específicos de Pedagogía Terapéutica, equipos psicopedagógicos y equipos de apoyo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar cuantas resoluciones, instrucciones y circulares sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de

Canarias, si bien las cantidades que se asignan a los distintos módulos que recoge esta Orden serán de aplicación por sus importes totales en el ejercicio presupuestario de 1990, dentro de las disponibilidades de crédito.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

1252 *ORDEN de 11 de octubre de 1990, por la que se corrigen errores producidos en la de 2 de octubre de 1990, que otorgaba subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la exención de tasas académicas por matrícula para el curso 1990/91, y se establecían los requisitos para su concesión.*

Advertidos errores materiales en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de 8 de octubre de 1990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3766, la norma segunda quedará redactada de la siguiente forma:

Segunda.- Podrán solicitar esta ayuda los alumnos que cursen cualquiera de los estudios siguientes:

- Los de Licenciatura en Facultades.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los cursados en Escuelas Universitarias.

En la misma página 3766, la norma tercera quedará así:

Tercera.- No procederá la concesión de estas ayudas en los siguientes casos:

- a) Para simultanear estudios de los indicados en el anterior artículo, en dos o más centros.
- b) Para la realización de estudios correspondientes al Tercer Ciclo o Doctorado.
- c) Para matricularse por segunda o más veces de una misma asignatura.

En la página 3770, el párrafo cuarto quedará así:

- Seis asignaturas en las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, de Trabajo Social y en el Instituto de Educación Física de Canarias.

En la misma página 3770, en el apartado B) 1, párrafo cuarto, debe decir:

- Cuatro asignaturas en las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, de Trabajo Social y en el Instituto de Educación Física de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de la Presidencia

1091 *ORDEN de 2 de octubre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, del expediente "Cursos de utilización de microordenadores en Tenerife y Gran Canaria".*

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de septiembre de 1990, así como el informe técnico del Servicio de Informática de esta Consejería, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Primero.- Adjudicar a la empresa "Ceinte, S.L." el expediente de contratación, por el sistema de adjudicación directa (autorizada por la Comisión Superior de Informática en la sesión de 5 de marzo de 1990) de "Cursos de utilización de microordenadores en Tenerife y Gran Canaria", por el precio de cinco millones novecientos treinta y seis mil (5.936.000) pesetas.

Segundo.- La empresa "Ceinte, S.L." ha de constituir fianza definitiva por un importe de doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas, equivalente al cuatro por ciento (4%) del presupuesto de licitación, en los plazos y con las formalidades expresadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1092 *ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para las adjudicaciones de los contratos de suministro, entrega e instalación de material didáctico de las Ramas de Automoción, Electricidad, Electrónica y Metal en centros de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.*

Con el fin de cubrir las necesidades de material didáctico para las Ramas de Automoción, Electricidad, Electrónica y Metal en los centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Consejería ha resuelto convocar concursos públicos, procedimiento abierto, para las adjudicaciones de los contratos de suministro, entrega e instalación de material didáctico de las Ramas de Automoción, Electricidad, Electrónica y Metal, para centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Presupuesto de licitación: 112.622.500 ptas., para Automoción, distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo I de esta Orden y 130.847.000 ptas. para Electricidad, Electrónica y Metal, distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

Fianza provisional: en la forma que determina la cláusula 7.6.5ª de los Pliegos de las Administrativas Particulares específicas de estos contratos.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Educación, Avenida 1º de Mayo, Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 10 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden y terminará el día 14 de noviembre de 1990, a las 13 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: en el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.5 de los Pliegos de las Administrativas Particulares específicas de estos contratos.

En el sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.6 de los Pliegos de las Administrativas Particulares específicas de estos contratos.

En el sobre C) Técnicas, en la forma que determina la cláusula 7.7 de los Pliegos de las Administrativas Particulares específicas de estos contratos.

Examen de documentación: la Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas el día 16 de noviembre de 1990, si no se presentan proposiciones por correo, y el 26 de noviembre de 1990, si se presentan por correo, y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación el día 19 de noviembre de 1990, si no se presentan proposiciones por correo, y el 29 de noviembre de 1990, si se presentan proposiciones por correo, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de entrega: el plazo de fabricación, entrega e instalación del material adjudicado será a 31 de diciembre de 1990, contado a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación, de conformidad con la cláusula 19.2.1 de los Pliegos de las Administrativas Particulares específicas de estos contratos.

La presente Orden se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

ANEXO I: RAMA AUTOMOCION

| LOTE | ARTICULO | UNIDADES | PRECIO UNIT. | TOTAL |
|------|--|----------|--------------|-------------|
| 1 | ALINEADOR DE DIRECCION. | 5 | 705.000 | 3.525.000 |
| 2 | CABALLETE ROTATIVO M. EXPLO. | 38 | 20.000 | 760.000 |
| 3 | CABALLETE ROTATIVO M. COM. | 19 | 35.000 | 665.000 |
| 4 | CARGADOR RAPIDO DE BATERIA. | 3 | 65.000 | 195.000 |
| 5 | PISTOLA PUESTA A PUNTO (M. OTTO). | 7 | 54.000 | 378.000 |
| 6 | LLAVE NEUMATICA MANGO PISTOLA. | 9 | 20.000 | 180.000 |
| 7 | LLAVE NEUMATICA MANGO ANGULAR. | 8 | 20.000 | 160.000 |
| 8 | ELECTROESMERILADOR DOBLE COLUMNA. | 3 | 38.900 | 116.700 |
| 9 | ELEVADOR ELECTRICO DE DOS COLUMNAS. | 7 | 415.000 | 2.905.000 |
| 10 | EQUILIBRIO DE RUEDAS DIGITAL. | 3 | 584.000 | 1.752.000 |
| 11 | GRUAS HIDRAULICAS (CON ESTROBOS) 1.500 KG. | 3 | 119.100 | 357.300 |
| 12 | LAVADORA DE PIEZAS AGUA A PRESION. | 9 | 260.500 | 2.344.500 |
| 13 | POLIMETRO UNIVERSAL DIGITAL. | 43 | 10.000 | 430.000 |
| 14 | EQUIPO DE HERRAM. ARMARIO PANOPLIA. | 19 | 150.000 | 2.850.000 |
| 15 | ANALIZADOR DE MOTORES. | 17 | 2.700.000 | 45.900.000 |
| 16 | BANCO DE BOMBAS DE INYECCION DIESEL. | 2 | 1.900.000 | 3.800.000 |
| 17 | EQUIPO HERRAM. BOMBA INYECCION LINEAL. | 2 | 79.000 | 158.000 |
| 18 | EQUIPO HERRAM. BOMBA INYECCION ROTATIVA. | 2 | 66.000 | 132.000 |
| 19 | ALARMAS ELECTRONICA (LOTES). | 3 | 100.000 | 300.000 |
| 20 | CALIBRE PIE DE REY (DIGITAL). | 5 | 37.000 | 185.000 |
| 21 | BANCO DE SERVOFRENOS. | 14 | 240.000 | 3.360.000 |
| 22 | MOTORES DE INYECCION ELECTRONICA. | 36 | 450.000 | 16.200.000 |
| 23 | DESMONTADOR DE CUBIERTAS (NEUMATICOS). | 4 | 266.000 | 1.064.000 |
| 24 | TALADRO DE COLUMNA. | 3 | 150.000 | 450.000 |
| 25 | MESAS METALICAS BICUERPOS. | 30 | 36.000 | 1.080.000 |
| 26 | TORNILLO DE BANCO 125 MM. | 76 | 8.500 | 646.000 |
| 27 | SOLDADURA MIG. | 11 | 260.000 | 2.860.000 |
| 28 | COMPRESOR DE AIRE DE 200 LTS. | 1 | 170.000 | 170.000 |
| 29 | CALIBRE DE PIE DE REY. | 20 | 5.000 | 100.000 |
| 30 | COMPRESOR DE TOBERAS DE INYECCION. | 1 | 105.000 | 105.000 |
| 31 | EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA. | 5 | 55.000 | 275.000 |
| 32 | EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA. | 1 | 86.000 | 86.000 |
| 33 | GATO CARRETILLA 1.500 KG. | 1 | 41.500 | 41.500 |
| 34 | TRONZADORA DISCO ABRASIVO. | 1 | 60.000 | 60.000 |
| 35 | COMPROBADOR ALINEADOR DE FAROS C/LUXOM. | 1 | 76.000 | 76.000 |
| 36 | COMPROBADOR DE BATERIAS. | 1 | 16.500 | 16.500 |
| 37 | ALEXOMETRO. | 1 | 75.000 | 75.000 |
| 38 | EQUIPO DE HERRAM. TALLER AUTOMOC. | 2 | 150.000 | 300.000 |
| 39 | EQUIPO DE HERRAM. DE ELECT. ALUMNO. | 2 | 70.000 | 140.000 |
| 40 | EQUIPO DE HERRAM. ELECTRONICA ALUMNO. | 4 | 70.000 | 280.000 |
| 41 | EQUIPO DE HERRAM. DE MECANICA ALUMNO. | 3 | 80.000 | 240.000 |
| 42 | PRENSA DE 30 TM. | 2 | 70.000 | 140.000 |
| 43 | BANCO DE PRUEBAS ELECTRICO. | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 44 | RECTIFICADORA DE VALVULAS. | 4 | 480.000 | 1.920.000 |
| 45 | PISTOLA ESTROBOSCOPICA DIESEL. | 4 | 127.000 | 508.000 |
| 46 | TESTER DE INYECTORES DIESEL. | 2 | 50.000 | 100.000 |
| 47 | COMPRESIOMETRO MOTORES DIESEL. | 2 | 22.500 | 45.000 |
| 48 | SOLDADORES ELECTRICOS DE ESTAÑO. | 15 | 5.000 | 75.000 |
| 49 | TALADRO PORTATIL. | 2 | 8.000 | 16.000 |
| 50 | PANEL SIMULADOR CIRCUITO INYEC. ELECT. | 17 | 800.000 | 13.600.000 |
| | TOTAL | | | 112.622.500 |

ANEXO II: RAMA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y METAL

| LOTE | ARTICULO | UNIDADES | PRECIO UNIT. | TOTAL |
|------|---|----------|--------------|------------|
| 1 | BOBINADORA MANUAL DE SOBREMESA. | 5 | 72.000 | 360.000 |
| 2 | FUENTE DE TENSION ESTABILIZADA 3 A. | 115 | 34.000 | 3.910.000 |
| 3 | FUENTE DE TENSION ESTABILIZADA 0,25 A. | 30 | 14.000 | 420.000 |
| 4 | PINZA AMPERIMETRICA DIGITAL. | 33 | 18.000 | 594.000 |
| 5 | PINZA AMPERIMETRICA ANALOGICA. | 29 | 18.000 | 522.000 |
| 6 | OSCILOSCOPIO MONOCANAL. | 11 | 54.000 | 594.000 |
| 7 | OSCILOSCOPIO DOBLE TRAZO. | 21 | 96.000 | 2.016.000 |
| 8 | COMPONENTES PRACTICAS MONTAJES INSTALACIONES ELECTRICAS. | 27 | 130.000 | 3.510.000 |
| 9 | POLIMETRO ANALOGICO. | 122 | 12.000 | 1.464.000 |
| 10 | POLIMETRO DIGITAL. | 13 | 12.000 | 156.000 |
| 11 | EQUIPO PARA PRACTICAS SOLDADURA. | 17 | 12.000 | 204.000 |
| 12 | AUTOMATA PROGRAMABLE CON PC. | 22 | 420.000 | 9.240.000 |
| 13 | GENERADOR DE BAJA FRECUENCIA 0,2 MHz. | 5 | 30.000 | 150.000 |
| 14 | GENERADOR DE BAJA FRECUENCIA 1 MHz. | 18 | 54.000 | 972.000 |
| 15 | GENERADOR DE BAJA FRECUENCIA TRIFASICA. | 5 | 288.000 | 1.440.000 |
| 16 | GENERADOR ALTA FRECUENCIA MODULACION EN AM-FM. | 5 | 36.000 | 180.000 |
| 17 | EQUIPO APARATOS MEDIDAS ELECTRICAS CON ARM. | 1 | 120.000 | 120.000 |
| 18 | DECALADOR DE FASES. | 3 | 234.000 | 702.000 |
| 19 | ENTRENADOR MODULAR DE AUTOMATISMOS. | 10 | 768.000 | 7.680.000 |
| 20 | ENTRENADOR PARA ENSAYOS MAQUINAS ELECTRICAS. | 13 | 780.000 | 10.140.000 |
| 21 | ENTRENADOR DE TRANSDUCTORES INDUSTRIALES. | 4 | 204.000 | 816.000 |
| 22 | ENTRENADOR DE RECEPTORES DE AM-FM. | 5 | 144.000 | 720.000 |
| 23 | ENTRENADOR DE EMISORAS DE FM. | 5 | 108.000 | 540.000 |
| 24 | ENTRENADOR DE EMISORAS DE AM. | 5 | 108.000 | 540.000 |
| 25 | ENTRENADOR DE MICROPROCESADORES PARA ELECTRICIDAD. | 4 | 120.000 | 480.000 |
| 26 | ENTRENADOR DE PRACTICAS POR FIBRA OPTICA. | 5 | 148.000 | 740.000 |
| 27 | ENTRENADOR DE VIDEOS. | 1 | 360.000 | 360.000 |
| 28 | EQUIPO DE MAQUINAS ELECTRICAS. | 8 | 960.000 | 7.680.000 |
| 29 | EQUIPO MEDIA RIGIDEZ DIELECTRICA EN SOLIDOS. | 12 | 162.000 | 1.944.000 |
| 30 | EQUIPO DE MEDIA DE ALTA TENSION. | 14 | 180.000 | 2.520.000 |
| 31 | EQUIPO DE CENTRALIZACION DE CONTADORES. | 20 | 156.000 | 3.120.000 |
| 32 | EQUIPO PARA ALUMBRADO PUBLICO. | 18 | 174.000 | 3.132.000 |
| 33 | EQUIPO DE MEJORA DE COSENO DE PHI. | 14 | 120.000 | 1.680.000 |
| 34 | EQUIPO DE SEGURIDAD CON ALARMA. | 19 | 120.000 | 2.280.000 |
| 35 | TRANSFORMADORES DIDACTICOS. | 19 | 264.000 | 5.016.000 |
| 36 | EQUIPO DE PORTERO AUTOMATICO. | 15 | 102.000 | 1.530.000 |
| 37 | MEDIDOR DE ABSORCION. | 2 | 12.000 | 24.000 |
| 38 | FRECUENCIMETRO DIGITAL. | 3 | 60.000 | 180.000 |
| 39 | CENTRAL AMPLIFICADORA TV-RADIO. | 2 | 330.000 | 660.000 |
| 40 | MESA DE ANTENAS. | 1 | 18.000 | 18.000 |
| 41 | WOBULADOR. | 2 | 36.000 | 72.000 |
| 42 | MEDIDOR DE RELACION DE ONDA ESTACIONARIA. | 8 | 6.000 | 48.000 |
| 43 | EQUIPO DE SOLDADURA TIG. | 3 | 622.000 | 1.866.000 |
| 44 | EQUIPO DE SOLDADURA MIG. | 4 | 335.000 | 1.340.000 |
| 45 | TRANSFORMADOR SOLDADURA ELECTRICA. | 4 | 105.000 | 420.000 |
| 46 | RECTIFICADOR SOLDADURA ELECTRICA. | 2 | 190.000 | 380.000 |
| 47 | EQUIPO CORTE CON PLASMA. | 4 | 365.000 | 1.460.000 |

| | | | | |
|-------|---|---|-----------|-------------|
| 48 | INSTALACION DE SOLDADURA OXIACETILENICA. | 2 | 935.000 | 1.870.000 |
| 49 | TRONZADORA DE DISCO ABRASIVO. | 4 | 175.000 | 700.000 |
| 50 | TRONZADORA DE SIERRA CIRCULAR. | 2 | 200.000 | 400.000 |
| 51 | CURVADORA DE CHAPA Y PERFILES. | 3 | 340.000 | 1.020.000 |
| 52 | PRENSA CURVADORA. | 1 | 2.820.000 | 2.820.000 |
| 53 | GUILLOTINA. | 2 | 2.000.000 | 4.000.000 |
| 54 | REBORDEADORA. | 1 | 95.000 | 95.000 |
| 55 | CURVADORA DE TUBOS MANUAL. | 1 | 100.000 | 100.000 |
| 56 | ELECTROESMERILADORA DE DOBLE COLUMNA. | 1 | 25.000 | 25.000 |
| 57 | RECTIFICADORA DE CIGÜEÑALES. | 2 | 4.950.000 | 9.900.000 |
| 58 | TORNO CONTROL NUMERICO. | 5 | 2.500.000 | 12.500.000 |
| 59 | TORNO PARALELO. | 5 | 1.200.000 | 6.000.000 |
| 60 | TALADRO PORTATIL. | 5 | 1.200.000 | 6.000.000 |
| 61 | EQUIPO HERRAMIENTAS AUTOMOCION Y ARMARIO. | 1 | 160.000 | 160.000 |
| 62 | TALADRO SENSITIVO DE SOBREMESA. | 1 | 75.000 | 75.000 |
| 63 | CABEZALES TIPO HURE. | 2 | 326.000 | 652.000 |
| 64 | MANDRINADORES. | 2 | 664.000 | 1.328.000 |
| 65 | CABEZALES MORTAJADORES MRF. | 2 | 160.000 | 320.000 |
| 66 | EQUIPO DE METROLOGIA. | 1 | 150.000 | 150.000 |
| 67 | JUEGO DE CUCHILLAS PARA TORNO. | 1 | 50.000 | 50.000 |
| 68 | PANEL DE HIDRAULICA. | 1 | 1.700.000 | 1.700.000 |
| 69 | CIZALLA DE PERCUSION PORTATIL. | 1 | 53.000 | 53.000 |
| 70 | AUTOMATA PROGRAMABLE. | 1 | 165.000 | 165.000 |
| 71 | ACCESORIOS BANCADA. | 2 | 209.000 | 418.000 |
| 72 | CABINA DE PINTURA. | 1 | 2.300.000 | 2.300.000 |
| 73 | BANCOS DE TRABAJO BIPLAZA. | 2 | 40.000 | 80.000 |
| TOTAL | | | | 130.847.000 |

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1093 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca licitación urgente, mediante el sistema de subasta con admisión previa, para la ejecución de las obras "Proyecto del Puerto de Güímar. Tenerife".*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca la siguiente licitación urgente, mediante el sistema de subasta con admisión previa:

1.- Objeto: la contratación de las obras "Proyecto del Puerto de Güímar. Tenerife". Presupuesto de contrata: 49.819.425 pesetas. Fianza provisional: 996.389 pesetas. Fianza definitiva: 1.992.777 pesetas. Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 1990. Clasificación contratista: F-2-e); F-3-e); F-7-e). Sin derecho a revisión de precios.

2.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto están de manifiesto para su examen durante el plazo de presentación de las

proposiciones, los días y horas hábiles de oficina en el Servicio de Puertos, sito en la calle La Marina, 16, Santa Cruz de Tenerife.

3.- Modelo de proposición: proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documentos que han de presentar los licitadores: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

5.- Presentación de proposiciones: las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobre cerrado en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, hasta las 12 horas del día 5 de noviembre de 1990.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento

General de Contratación del Estado modificado por Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

6.- Examen de proposiciones:

A) Admisión previa.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo no superior a los diez días naturales, contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá la admisión de los licitantes a la subasta.

B) Calificación de documentos y proposiciones económicas.- La Mesa de Contratación se reunirá el día 15 de noviembre de 1990 que, previa declaración de los licitantes admitidos, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa en el mismo acto a la apertura de proposiciones económicas.

Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables se hará constar en el tablón de anuncios, para que en un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente se subsanen dichos defectos, señalándose asimismo el día y hora de apertura de proposiciones económicas previa declaración de los licitantes admitidos.

7.- Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias serán de cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

Consejería de Sanidad,
Trabajo y Servicios Sociales

1094 *ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de diversas obras.*

De conformidad con lo previsto en el artº. 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales ha adjudicado, por el procedimiento de contratación directa, las obras que se indican a continuación a las

empresas que se señalan por los importes que se citan:

- Instalación eléctrica y acometida G.L.P. en el centro "Nuestra Señora del Rosario", Las Palmas de Gran Canaria, a la empresa "José Julio Sánchez Guerra, S.A.", por un importe de 23.800.000 pesetas.

- Reformas varias en el Hogar de Menores de Tegui, Lanzarote, a la empresa "Construcciones Janubio, S.L.", por un importe de 2.939.630 pesetas.

- Acondicionamiento de hogares en el centro "Nuestra Señora de Fátima", Las Palmas de Gran Canaria, a la empresa "F. Pérez Vidal, S.L.", por un importe de 18.495.377 pesetas.

- Reformas varias en el centro "Mensajeros de la Paz", Las Palmas de Gran Canaria, a la empresa "José Julio Sánchez Guerra, S.A.", por un importe de 8.044.325 pesetas.

- Reformas en la guardería infantil "Niño Jesús", Taco, La Laguna, Tenerife, a la empresa "Coimca, S.L.", por un importe de 13.412.500 pesetas.

- Reforma de baños y cunas en la guardería infantil "Bentenuya", Santa Cruz de Tenerife, a la empresa "Vicente Henríquez Negrín", por un importe de 1.425.000 pesetas.

- Reparación y reforma en el Centro de Protección a la Mujer, Santa Cruz de Tenerife, a la empresa "Imes, S.A.", por un importe de 1.700.000 pesetas.

- Adecuación de baños y revestimiento de patio en la escuela infantil "Asunción", Santa Cruz de Tenerife, a la empresa "Imes, S.A.", por un importe de 1.350.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

Universidad de La Laguna

1095 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, por la que se hace público concurso para la explotación del bar-cafetería-comedor de la Residencia Universitaria Parque de las Islas.*

Objeto del contrato: será la explotación del servicio bar-cafetería-comedor de la Residencia Universitaria Parque de las Islas, con las características y especificaciones que se relacionan en la cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma de adjudicación: concurso.

Criterios objetivos: los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los establecidos en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto en la Sección de Contratación de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, durante el plazo de presentación de proposiciones desde las diez a las trece horas.

Documentación: la requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modelo de proposición: figura en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de las presentaciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, por los procedimientos previstos en el artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado. El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y terminará al cumplirse los 15 días hábiles, desde su publicación, a las 13 horas. Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes sobres:

- Sobre A): proposición económica.
- Sobre B): los que acrediten la personalidad y capacidad.
- Sobre C): características técnicas.

Con los contenidos especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: en caso de no existir constancia del envío por correo de documentación, según lo establecido por la legislación vigente, en cuyo caso el plazo será de diez días, la Mesa de Contratación se reunirá al siguiente día hábil de la finalización del plazo de presentación de ofertas, procediéndose a la apertura de los sobres B) y C). Si existieran errores subsanables, la Mesa podrá dar un plazo de tres días para que las empresas aporten la documentación que se les solicite; en caso contrario, la Mesa decidirá si se pro-

cede a la apertura del sobre A), proposición económica, o aplazar dicho acto.

Fianza: para tomar parte en la licitación deberá acreditarse la constitución de una fianza provisional, por importe de siete mil doscientas (7.200) pesetas, a disposición de la Tesorería de la Universidad de La Laguna o Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales.

Duración del contrato: el plazo de vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el día 30 de septiembre de 1991.

Canon: el adjudicatario se obliga a pagar un canon anual de trescientas sesenta mil (360.000) pesetas, que se harán efectivas en doce mensualidades y por adelantado en los cinco primeros días de cada mes.

La Laguna, a 26 de septiembre de 1990.- La Rectora, María L. Tejedor Salguero.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1096 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1990, por la que se corrigen errores en el Pliego de Condiciones Técnicas de Base para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado en las zonas centro y norte del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como la realización de obras de reparación y nueva construcción en dicha red.

Advertidos errores materiales en los artículos 3º y 30º del Pliego de Condiciones Técnicas de Base para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado en las zonas centro y norte del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo anuncio de concurso fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de agosto de 1990, se procede a la modificación de los mismos, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3º.- Ambito territorial.

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se divide, a efectos de la contratación de los servicios de limpieza y conservación del alcantarillado, en las tres zonas reflejadas en el plano del anexo I, reservándose al Ayuntamiento la zona sur.

La licitación se refiere, dentro de las zonas anteriormente definidas excluida la municipal, a todas las redes de propiedad municipal existentes y a las que pudiesen construirse o recibirse de modo oficial dentro del plazo del contrato.

Asimismo, si el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria modificara o ampliara la red a sectores no definidos anteriormente, se incorporará aquélla a la zona colindante.

Los concursantes deberán presentar oferta por separado de cada una de las zonas, y por razones de tipo estratégico no se podrán adjudicar las dos zonas objeto del presente concurso a una misma empresa licitadora.

El error advertido en el artículo 30º, revisión de precios, está en la fórmula polinómica que figura en la página 27 del Pliego que es sustituida por la siguiente:

$$P = P_0 (0,15 + 0,85 \frac{IPC}{IPC_0})$$

Como consecuencia de dicha rectificación de error material del Pliego de Condiciones Técnicas queda asimismo modificado el anuncio de concurso de dicho servicio en lo que respecta al plazo de presentación de proposiciones que será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 1990.- El Alcalde, Emilio Mayoral Fernández.

1097 ANUNCIO de 30 de agosto de 1990, por el que se hace público concurso para contratar la realización de asistencia técnica para la definición y redacción del proyecto de solución al problema de las inundaciones en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, 1ª fase.

Objeto: contratar la realización de asistencia técnica para la definición y redacción del proyecto de solución al problema de las inundaciones en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, 1ª fase (Barranco Escaleritas-Barranco Guinguada).

Precio: veinticinco millones (25.000.000) de pesetas como máximo.

Plazo: la duración del contrato será de seis me-

ses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.

Garantía provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja de la Corporación municipal una fianza provisional por un importe de 500.000 pesetas.

Proposiciones: se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: uno, "Documentación general", y el otro "Proposición económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de para contratar en el Negociado de Registro Municipal, sito en las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el vencimiento de la convocatoria, conforme al siguiente modelo:

"D., mayor de edad, de profesión, vecino de , calle , número , teléfono , con D.N.I. nº , en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se comprometo a realizar la asistencia técnica para la definición y redacción del proyecto de solución al problema de las inundaciones en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, 1ª fase (Barranco Escaleritas-Barranco Guinguada), por la cantidad de pesetas.

Asimismo, acompaño la documentación exigida en las condiciones del concurso, estando capacitado plenamente para su contratación por no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 9 de la Ley de Bases de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.

Lugar, fecha y firma del concursante."

Presentación y apertura de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo la apertura de proposiciones económicas a las doce horas del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 1990.- El Alcalde, Emilio Mayoral Fernández.

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

1098 ANUNCIO de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Surilex, S.A.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego.- Expte. nº 87/90.

Se hace saber a la empresa operadora "Surilex, S.A.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia por la que se incoa expediente sancionador nº 87/90, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, y formulado el correspondiente Pliego de Cargos por la instalación en el bar Avenida de una máquina recreativa tipo "B", modelo Cirsá Multi Punto, serie D-1431, permiso GC-B/9625-89, careciendo del distintivo del pago de la Tasa Fiscal correspondiente al año en curso, lo que constituye una infracción a lo establecido en el artº. 31.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 41.3 del mismo.

De acuerdo con el artº. 43 del citado Reglamento se le concede el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la presente publicación, para que pueda formular en su descargo las alegaciones que tuviere por conveniente a la defensa de su derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

1099 ANUNCIO de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador, incoado a Dña. Carmen Cruz Gil, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego.- Expte. nº 94/90.

Se hace saber a Dña. Carmen Cruz Gil, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia por la que se incoa el expediente sancionador nº 94/90, y formulado el correspondiente Pliego de Cargos, al haberse comprobado por los Inspectores del Juego, según Acta de 17 de agosto de 1990, que en el local sito en la Urbanización Nueva Isleta, bloque 2º, portal nº 34, al frente del

cual figura la expedientada, se practica el juego del bingo, careciéndose de la oportuna autorización administrativa, encontrándose reunidas un total de veintisiete personas, siendo el precio del cartón de diez pesetas y la recaudación de tres mil, por lo que se procedió a incautar el material utilizado, compuesto por cartones, bolas y bombo, constituyendo los hechos imputados infracción a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, en relación con el artículo 21.2.1 a) de la misma y los artículos 1 y 40 del Decreto 123/1988, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

Lo que se le notifica a los efectos de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto antes citado, pueda formular en su descargo las alegaciones que tuviere por conveniente a la defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a la presente publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1100 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida al "Club de balonmano Puerto Cruz" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Se hace saber al "Club de balonmano Puerto Cruz", en la persona de su representante legal, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en Resolución de 10 de septiembre de 1990, le requiere para que acredite el cumplimiento del destino o finalidad, para el que fue otorgada, de la subvención concedida por Resolución de 27 de diciembre de 1989, por importe de cinco millones ochocientas ochenta mil (5.880.000) pesetas, en el plazo de ocho días hábiles contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en caso de no hacerlo, formule en el mismo plazo cuantas alegaciones considere oportunas a la defensa de sus intereses, en el entendimiento de que en caso de no formularlas o que se estime que

las alegaciones presentadas no son suficiente causa, se continuará con el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Director General de Deportes, Antonio Henríquez Benítez.

1101 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida al "Club de lucha Santa Cruz" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Se hace saber al "Club de lucha Santa Cruz", en la persona de su representante legal, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en Resolución de 10 de septiembre de 1990, le requiere para que acredite el cumplimiento del destino o finalidad, para el que fue otorgada, de la subvención concedida por Resolución de 29 de diciembre de 1988, por importe de cinco millones seiscientos cuarenta mil (5.640.000) pesetas, en el plazo de ocho días hábiles contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en caso de no hacerlo, formule en el mismo plazo cuantas alegaciones considere oportunas a la defensa de sus intereses, en el entendimiento de que en caso de no formularlas o que se estime que las alegaciones presentadas no son suficiente causa, se continuará con el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Director General de Deportes, Antonio Henríquez Benítez.

1102 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subven-

ción concedida al "Club de lucha Santa Cruz" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Se hace saber al "Club de lucha Santa Cruz", en la persona de su representante legal, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en Resolución de 10 de septiembre de 1990, le requiere para que acredite el cumplimiento del destino o finalidad, para el que fue otorgada, de la subvención concedida por Resolución de 31 de diciembre de 1989, por importe de seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas, en el plazo de ocho días hábiles contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en caso de no hacerlo, formule en el mismo plazo cuantas alegaciones considere oportunas a la defensa de sus intereses, en el entendimiento de que en caso de no formularlas o que se estime que las alegaciones presentadas no son suficiente causa, se continuará con el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Director General de Deportes, Antonio Henríquez Benítez.

Consejería de Política Territorial

1103 ANUNCIO de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la instalación de una depuradora de aguas residuales, promovida por D. Carlos López Curbelo en representación de "Valluelo, S.A.", en el lugar denominado Stella Canaris (Jandía), término municipal de Pájara (Fuerteventura).

Habiéndose solicitado autorización para la instalación de una depuradora de aguas residuales en el lugar denominado Urbanización Stella Canaris (Jandía), por D. Carlos López Curbelo en representación de "Valluelo, S.A.", en el término municipal de Pájara, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria,

calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

1104 RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Gabino Ramos Bethencourt, en representación de Dña. Carmen Dolores Padilla Expósito.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por la recurrente-interesada, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Carmen Dolores Padilla Expósito, titular del establecimiento denominado restaurante Papagayo, la Orden de 14 de mayo de 1990 (Libro nº 1, folio 96, número 266), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 88/90 (expediente nº 567/88), interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 15 de enero de 1990.

Segundo.- Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

A N E X O

Orden por la que se resuelve el recurso de alza-

da promovido por D. Gabino Ramos Bethencourt, actuando en nombre y representación de Dña. Carmen Dolores Padilla Expósito, titular del establecimiento denominado restaurante Papagayo, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 15 de enero de 1990.

Visto el presente recurso promovido por D. Gabino Ramos Bethencourt, actuando en nombre y representación de Dña. Carmen Dolores Padilla Expósito, titular del establecimiento denominado restaurante Papagayo, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 15 de enero de 1990, recaída en el expediente de referencia, y

RESULTANDO

Primero: que el día 21 de noviembre de 1988 tuvo entrada en esta Consejería reclamación formulada por cliente del establecimiento denominado cafetería-restaurante Papagayo por lentitud y mala atención prestada, así como por no serle facilitada la hoja de reclamaciones solicitada.

Segundo: que el día 26 de junio de 1989 se notificó al citado establecimiento Providencia de incoación de expediente y de nombramiento de Instructor y Secretario.

Tercero: que a la vista del informe emitido por la unidad administrativa correspondiente, se formuló Pliego de Cargos contra el establecimiento denominado restaurante Papagayo por lentitud en la prestación de los servicios de comidas y carecer de las hojas de reclamaciones, notificándose dichos cargos junto con la citada Providencia.

Cuarto: que la entidad expedientada presentó escrito de descargos, alegando, en síntesis, que los hechos denunciados son inciertos toda vez que el denunciante fue atendido en la forma debida; que en ese momento también había en el local otros clientes esperando, y que, en cuanto a las hojas de reclamaciones, no disponían de las correspondientes a restaurante por no haber sido expedidas aún por la Consejería.

Quinto: que el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución que fue notificada a la expedientada con fecha 27 de octubre de 1989.

Sexto: que la entidad expedientada alegó cuanto consideraba conveniente a su defensa, que viene a coincidir, en síntesis, con lo ya expresado en su anterior escrito de contestación al Pliego de Cargos.

Séptimo: que la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, en ejercicio de sus

competencias propias, dictó Resolución en fecha 15 de enero de 1990, que vino a sancionar a Dña. Carmen Dolores Padilla Expósito (como titular del restaurante Papagayo) con multa de treinta mil (30.000) pesetas, por infracción a los artículos 1º y 2º de la Orden de 13 de noviembre de 1986, de la Consejería de Turismo y Transportes, en base al artículo 8.f), en relación con el artículo 7.d), de la Ley Territorial 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística, notificándose dicha Resolución en fecha 5 de febrero de 1990.

Octavo: que contra la citada Resolución por D. Gabino Ramos Bethencourt, actuando en nombre y representación de Dña. Carmen Dolores Padilla Expósito, titular del restaurante Papagayo, se presentó recurso de alzada en súplica de que fuera tenido por interpuesto en tiempo y forma, y que tras los trámites oportunos se dictase nueva Resolución revocando la impugnada, alegando, en esencia, lo que ya había expuesto en sus anteriores escritos de descargos y de contestación a la Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO

Primero: que el Consejero de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso, según lo previsto en el artº. 122, y concordantes, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, en el artículo 29.1.e) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), y en el artº. 21.1 del Decreto 26/1984, de 27 de enero, por el que se distribuyen competencias en materia de turismo y transportes (B.O.C.A.C. nº 6, de 10.2.84), modificado por los Decretos 123/1985, de 19 de abril, y 23/1987, de 13 de marzo (B.O.C.A.C. nº 51, de 29.4.85, y B.O.C. nº 34, de 20.3.87, respectivamente).

Segundo: que el presente recurso observa los requisitos de índole adjetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacidad, representación, legitimación suficiente e interposición en plazo.

Tercero: que las personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad turística de restaurantes se encuentran sujetas al cumplimiento de aquellas obligaciones que en materia turística les afecten, y entre ellas las de facilitar a los clientes las hojas de reclamaciones cuando éstos las soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Orden de 13 de noviembre de 1986, de la Con-

sejería de Turismo y Transportes, por la que se regulan las "Hojas de Reclamaciones" de los clientes en establecimientos turísticos (B.O.C.A.C. nº 139, de 19.11.86), obligación cuyo incumplimiento constituye infracción administrativa grave en virtud de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8º de la Ley Territorial 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística, aunque en el presente supuesto y en atención a lo establecido en el apartado d) del artículo 7º de la citada norma (así como las circunstancias expuestas por el recurrente), fue rebajada la calificación de la infracción a leve en la Resolución que ahora se impugna y cuya modificación o revocación no procede por haber sido dictada conforme a Derecho, máxime cuando se admite, expresamente, que no se disponían de la hojas de reclamaciones de restaurante.

Cuarto: que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores, no siendo preceptivo tal informe de conformidad con lo previsto en el artº. 12.1.d) del Decreto 145/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

DISPONGO:

Desestimar en todos sus términos el recurso de alzada promovido por D. Gabino Ramos Bethencourt, actuando en nombre y representación de Dña. Carmen Dolores Padilla Expósito, titular del establecimiento denominado restaurante Papagayo, y confirmar la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 15 de enero de 1990, recaída en el expediente nº 567/88, y que determinó la imposición de una sanción de treinta mil (30.000) pesetas, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El Consejero de Turismo y Transportes, Blas Rosales Henríquez.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
18/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Viernes, 19 de Octubre de 1990

Número 131